



## **RESOLUCIÓN No. SNGR-019-2013**

**ING. JOSÉ LUIS ASENCIO MERA**  
**SECRETARIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS SUBROGANTE**

### **CONSIDERANDO:**

- QUE,** mediante Decreto Supremo N° 1303 del 10 de diciembre de 1974, publicado en el Registro Oficial No. 713 del 2 de enero 1975, se expidió la Ley de Defensa Contra Incendios, Ley que se reformó por Decreto No. 3109-A de 19 de diciembre de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 747 de 9 de enero de 1979 y su codificación fue publicada mediante Registro Oficial No. 815 del 19 de abril de 1979.
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1046-A, de fecha 26 de abril de 2008, publicado en Registro Oficial No. 345 de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- QUE,** a través del Decreto Ejecutivo No. 1670 del 14 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 578 del 27 de abril del 2009, se asigna a la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones que la Ley de Defensa Contra Incendios establece para el Ministerio de Bienestar Social, hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo N° 42 de fecha 10 de septiembre de 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo N° 52 de fecha 18 de septiembre de 2009 se nombra como Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a la Dra. María del Pilar Cornejo Rodríguez de Grunauer;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo N° 103 de fecha 20 de octubre de 2009, publicado en el Registro Oficial N° 58 de fecha 30 de octubre de 2009, se



reforma el Decreto Ejecutivo N° 42 y se le da el rango de Ministro de Estado a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

**QUE,** la Ley de Defensa Contra Incendios prescribe en su artículo 1, que el Servicio de Defensa Contra Incendios lo hará el Ministerio de Bienestar Social (ahora se le encargó a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos según Decreto Ejecutivo No. 1670 del 14 de abril de 2009, Registro Oficial No. 578 del 27 de abril del 2009) a través de los cuerpos de bomberos, de acuerdo con esta Ley y su Reglamento General;

**QUE,** el Reglamento de la Ley de Defensa Contra Incendios en su artículo 13 dispone, que todos los casos no previstos en este Reglamento, así como la interpretación y aplicación en lo referente a la marcha administrativa, económica y disciplinaria de los Cuerpos de Bomberos, los resolverá el Ministro de Trabajo y Bienestar Social (hoy Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos según Decreto Ejecutivo No. 1670 del 14 de abril de 2009, Registro Oficial No. 578 del 27 de abril del 2009).

**QUE,** la ley de defensa contra incendios establece en su artículo 2 numeral 1 que corresponde al Ministro de Bienestar Social (hoy Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos), el velar por el cumplimiento de esta Ley y sus reglamentos, y por el progreso de los cuerpos de bomberos.

**QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 52 del 18 de septiembre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 37 de 30 de septiembre del 2009, se nombra Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer;

**QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 103 de 20 de octubre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 58 de 30 de octubre del 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42, y se le da el rango de Ministerio de Estado a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

**QUE,** el Decreto Ejecutivo No. 1670 del 14 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 578 del 27 de abril del 2009, en su considerando cuarto indica que es necesario unificar enfoques, modelos de gestión y atención, metodologías y sistemas de evaluación, capacitación y formación para superar la dispersión de políticas, desperdicios de recursos, duplicación de funciones y exceso de gasto;

**QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 31 de 22 de septiembre del 2009, la Secretaria



Técnica de Gestión de Riesgos pasará a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;

**QUE**, Mediante oficio No. SENPLADES-SGPBV-2012-1178-OF, de 13 de noviembre de 2012, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo prioriza el proyecto: "Programa de Infraestructura y Equipamiento de los Cuerpos de Bomberos", presentado por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

**QUE**, mediante resolución No. SNGR-208-2012, de fecha 13 de diciembre de 2012 resolvió adjudicar la consultoría para la Elaboración de diseños unificados para las estaciones de Bomberos Tipo I, II, III.

**QUE**, mediante correo electrónico de fecha 27 de diciembre el Coordinador de Planificación de la institución informa: "Como es de su conocimiento, el nuevo modelo de gestión territorial del Estado plantea la conformación de niveles desconcentrados capaces de aprovechar economías de escala, mejorar la cobertura de prestación de servicios, ejecutar proyectos comunes de equipamiento e infraestructura, consolidar subsistemas de centros urbanos y rurales coordinados, que faciliten la planificación física y la coordinación intersectorial con todas las entidades del Ejecutivo en el territorio a través de la conformación de 140 de distritos administrativos.

En este proceso de transformación del estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos ha preparado una propuesta de territorialización de los servicios públicos, basados en la prestación de los servicios más cercanos a la ciudadanía, entre los cuales se encuentran los prestados por los cuerpos de bomberos. En ese sentido, la SNGR ha planteado la estandarización de los establecimientos bomberiles, de tal forma que las nuevas edificaciones de bomberos sean construidas de forma homogénea. Es de señalar que esta estandarización se encuentra incorporada en el "Programa de Infraestructura y Equipamiento de los Cuerpos de Bomberos", el mismo que cuenta con dictamen de prioridad por USD 246.8 millones con un período de ejecución 2013-2016....."

**QUE**, mediante Acuerdo No. SNGR-001-2013 del 21 de enero del 2013, la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, encarga al Ing. José Luis Asencio Mera, la representación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, otorgándole las facultades inherentes y propias de la máxima autoridad institucional, desde el 21 de enero del 2013 hasta su retorno de la licencia con remuneración por enfermedad, tiempo en el cual la subrogará en el cargo.



En ejercicio de sus facultades legales y en atribución a lo establecido en el numeral 1, Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DISPONER** a los Cuerpos de Bomberos adscritos a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, se abstengan de realizar contrataciones para la elaboración de estudios de diseños arquitectónicos relacionados a construcción de destacamentos, oficinas, infraestructuras y demás establecimientos de bomberos, toda vez que la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos cumpliendo con sus obligaciones legales ha contratado la elaboración de diseños unificados para las estaciones de Bomberos Tipo I, II, III en virtud de la propuesta realizada a SENPLADES para la conformación de niveles desconcentrados capaces de aprovechar economías de escala, mejorar la cobertura de prestación de servicios, ejecutar proyectos comunes de equipamiento e infraestructura, consolidar subsistemas de centros urbanos y rurales coordinados, que faciliten la planificación física y la coordinación intersectorial con todas las entidades del Ejecutivo en el territorio a través de la conformación de 140 distritos administrativos, la territorialización de los servicios públicos de los Cuerpos de Bomberos a nivel Nacional.

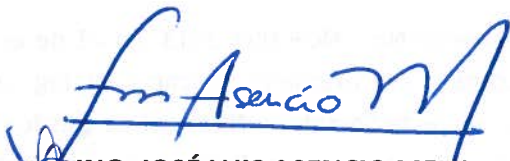
**Artículo 2.- ENCÁRGUESE** de la coordinación y seguimiento para el cumplimiento de la presente resolución a la Subsecretaría de Respuesta de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmada en el Despacho de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil trece.

Cúmplase y socialícese.

**SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

  
**ING. JOSÉ LUIS ASECIO MERA**  
**SECRETARIO NACIONAL SUBROGANTE**